

Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 9. Notificación de modificaciones presupuestarias internas. La autoridad superior de la Institución será responsable de que se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, con sus respectivas justificaciones y documentos de soporte, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

ARTÍCULO 10. Programación y reprogramación de proyectos y obras. La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad del Instituto de Previsión Militar (IPM) y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda y que autoriza la programación o reprogramación de obras, deberá formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 11. Actualización de la información de la ejecución física y financiera. La autoridad superior del Instituto de Previsión Militar (IPM), deberá aprobar, mediante resolución, la programación inicial de las metas físicas que estime realizar durante el ejercicio fiscal 2012, en concordancia con las asignaciones correspondientes a su presupuesto aprobado. Dicha programación deberá actualizarse en el módulo de ejecución física de las herramientas informáticas que el Ministerio de Finanzas Públicas indique, a fin de que sirva de base para la programación financiera, en un plazo que no exceda del mes de marzo de 2012, debiendo enviar a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el respectivo comprobante de programación física, así como copia de la resolución correspondiente. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, el Instituto de Previsión Militar (IPM) deberá emitir el comprobante de modificación física y ser aprobado mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva, en la cual habrá que incluir la justificación de dicha operación, documentación que deberá enviarse a la citada Dirección en los siguientes diez días de autorizada la reprogramación.

El registro de la información de avance de las metas de producción de bienes y servicios y sus modificaciones será obligatorio.

El Instituto de Previsión Militar (IPM) deberá verificar que la información registrada en las herramientas establecidas para el efecto, sea consistente con aquella que proporcione o maneje internamente.

ARTÍCULO 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipulan la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el artículo 35 del Decreto Número 114-97 de Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del 2012 y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



[Signature]

ÁLVARO COLOM

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
Alfredo Del Cid Penillos
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

[Signature]
El General de División
Ministro de la Defensa Nacional
JUAN JOSÉ RUIZ MORALES

[Signature]
Lic. Carlos Larrea Uchaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(214872-2)-30-enero



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Marco Conceptual del Programa Nacional de Monitoreo para la Detección de Substancias y Residuos Nocivos a la Salud Humana en Camarones de Cultivo.

ACUERDO MINISTERIAL No. 02-2012

Edificio Manja Blanca: Guatemala, 05 de enero de 2012

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación ejercer el control higiénico-sanitario de los alimentos de origen hidrobiológico en todas las etapas de la cadena productiva.

CONSIDERANDO:

Que como parte de los controles higiénico-sanitarios de los alimentos de origen hidrobiológico, mediante Acuerdo Ministerial número 68-2007 fue establecido en el "Programa Nacional de Monitoreo para la Detección de Substancias y Residuos Nocivos a la Salud Humana en Camarones de Cultivo", el cual es de estricto interés del Estado y de interés general, lo que hace necesario emitir la siguiente disposición.

PORTANTO:

En el ejercicio de las funciones que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, 130 del Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República, y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Marco Conceptual del Programa Nacional de Monitoreo para la Detección de Substancias y Residuos Nocivos a la Salud Humana en Camarones de Cultivo.

Artículo 2. Se deroga el Acuerdo Ministerial de fecha 13 de abril de 2007 emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

[Signature]
Ing. Juan Alfonso De León García
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

[Signature]
Ing. Agr. Alfredo de Jesús Orellana Mejía
VICEMINISTRO DE SANIDAD, AGROPECUARIA Y REGULACIONES

(E-130-2012)-30-enero